INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 04/2022 CON ID N° 405049 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - RODADOS - CONTRATO ABIERTO.-.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de AREGUA, República del Paraguay, a los ***25 días del mes de*** Mayo ***del año dos mil VEINTE Y DOS, siendo las 13:00 horas***, se reúnen en la Municipalidad de AREGUA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 04/2022 CON ID N° 405049 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - RODADOS - CONTRATO ABIERTO*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***405049***.-
b) Rubro: 240.-
c) Fecha de Publicación el SICP: 04 de abril. 2022.-
d) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
e) Capacidad Financiera: No aplica. -
f) Contrato abierto por montos

CONTRATACION DIRECTA N° 04/2022 CON ID N° 405049 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - RODADOS - CONTRATO ABIERTO

Contrato Abierto: Por Monto	Abastecimiento Simultaneo: NO
Monto Minimo: ₲ 88.000.000	Monto Máximo: ₲ 176.000.000

g) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
h) Resolución I.M. por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Asesor Jurídico; Abog. Wilson González Florentín con CI N° 2.558.273: Encargado de Presupuesto; y el Director de U.G.D.P Sr. Miguel Pascasio Villagra Ochipintti con CI N° 579.308.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

*El **Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Art. 58.- Confidencialidad - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. -

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.416

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Wilson Giménez Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019:

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Wilson Giménez Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.416

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;***

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Referencia: *Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.*

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los **12 DÍAS DEL MES DE abril del año dos mil veinte y dos, siendo las 07:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la ***CONTRATACION DIRECTA N° 04/2022 CON ID N° 405049 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS - RODADOS - CONTRATO ABIERTO,*** comunicada a la DNCP, comunicada a la DNCP, a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes, siempre que éste último esté debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

1	3036215-6	ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA	tallermicaelalujan@gmail.com
2	6505103-3	JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO	traks-car1@hotmail.com

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, además se hace constar, la no llegada de ofertas tardías*. –

El proceso de apertura no se realiza en base al Art° 4 de la Resolución N° 483/2021 que dispone en estos casos la excepción que es remitido adjunto a este escrito o acto administrativo. -

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité evaluador observa que existe observación. -

SR. JORGE MAURE POR LA EMPRESA TRAKS-CAR DEJA CONSTANCIA QUE EN LA PLANILLA DE PRECIO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTABLECIDA LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS.

Observación que el comité verificara: y considerando el mismo no representa un error que altere de manera sustancial la calidad y alcance de los servicios conforme los precios unitarios están y a lo que dice también el *Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;*

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u*

Wilson [illegible]
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.418

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. -

Y la independencia de criterio del comité evaluador. -

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

*El **Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio**, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

no se verifica tal llegada tardia de oferentes en el acto de apertura

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. -***

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 11.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 153.710.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 114.096.553 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA	55	1687499	NO
JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO	18	1687610	NO

2.1 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 como se verifica más arriba y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por las firmas oferentes y **se encontró variación para la empresa presentada**, que presento a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com	*Gs. 153.710.000.- (guaraníes ciento cincuenta y tres millones setecientos diez mil)*	*Gs. 79.864.159.- (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve)*
JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO con RUC N° 6505103-3 CORREO ELECTRONICO: traks-car1@hotmail.com	*Gs. 114.096.553.- (guaraníes ciento catorce millones noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres)*	*Gs. 114.198.340.- (guaraníes ciento catorce millones ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta)*

SE REMITE ADJUNTO EL CUADRO COMPARATIVO. -

2.2 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las **correcciones aritméticas** que hayan sido necesarias y habiéndose **aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda**.*

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICION AMIENTO aplicado	POSICION AMIENTO aplicado el margen		MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS)	SI hay Error aritmético verificado se expone	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 – modificado por POR LEY N° 6575/2020 Art.° 2 – 40%	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.410

Prof. Miguel Villagra C.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

		OFERENTES	VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	*ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*	*153.710.000*	*79.864.159*	*No beneficiado = 40% - 31.945.663 =*	*111.809.822*	*No aplica*	*No aplica*
2	2	*JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO con RUC N° 6505103-3 CORREO ELECTRONICO: traks-car1@hotmail.com – Fernando de la Mora*	*114.096.553*	*114.198.340*	*beneficiado*	*beneficiado*	*No aplica*	*No aplica*

Observación; datos referenciales, ya que el Margen de preferencia Local - En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el Margen de este último.

Se observa que la empresa *ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua permanece inalterable su posición por ende el comité procede a evaluar su oferta primero.-*

3.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 - Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	*ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*	*Gs. 79.864.159.- (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve)*

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra C.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua	
*Formulario de Oferta ** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	**Cumple**
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**No Cumple**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	**No Cumple**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	**Cumple**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**Cumple**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**Cumple**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	**Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	**Cumple**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**Cumple**
SIPE (opcional)	**Cumple**

Wilson González Fiorentini
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.210

Prof. Miguel Villagra C.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	***No Cumple***
Error aritmético – solicitar conformidad del mismo	***No Cumple***

3.2 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente;

1	*ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*	*Gs. 79.864.159.- (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve)*

En donde **se encontró variaciones** EN PORCENTAJE mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso***. -

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

   Al momento de la solicitud de documentaciones se le solicitara la respectiva justificación y si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta ***no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada***.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la

Wilson González Fiorenza
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra
Director de la UGDP
Municipalidad de Aregua

Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, y por ende se presenta lo verificado por la empresa - ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua***

Adjunto cuadro comparativo con el proceso.-

3.3 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

1	*ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*	*Gs. 79.864.159.- (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve)*

Este comité deja constancia que realiza solicitud de aclaración referente a los precios como también documentaciones al oferente ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua,* la misma se realiza mediante Nota U.O.C. N° 01/2022 – EVALUACION - CD N° 04/2022 en fecha 18/05/2022;**

ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua		
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***No Cumple***	
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	***No Cumple***	
Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	***No Cumple***	
Error aritmético – solicitar conformidad del mismo	***No Cumple***	

Posteriormente el oferente responde y presenta todas las documentaciones más lo referente al error aritmético verificado, que se expone un breve análisis de ello, este comité evaluador, se expone a continuación el análisis;

ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua	
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	***Presenta y Cumple***
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	***No Cumple - opcional***

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION – porcentajes adjunto al cuadro comparativo	*Presenta y Cumple el comité verifica y acepta su justificación considerando su independencia de criterio*
Error aritmético – solicitar conformidad del mismo	***Presenta y da su conformidad***

Considerando todo esto, el comité evaluador sigue con la evaluación y considera que la oferta en conformidad reflexionando que la oferta de ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*** es la oferta más apta con relación a la verificación documental, y .....

3.4 EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS y el CONTRATO;

Al respecto de la evaluación de la (capacidad técnica y experiencia) y (capacidad Financiera), en el presente informe es analizado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS y CAPACIDAD FINANCIERA por el oferente *ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua.-***

. Análisis de capacidad Financiera del oferentec: no aplica. -

Coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad:

.Experiencia requerida;

La carta de invitación expresa que el oferente: si aplica y cumple

.Capacidad técnica: No Aplica;

Al verificar el mismo el oferente teniendo en cuenta y de acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas.-

3.5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS POSTERIORES LEGALES – DATOS DEL SINARH

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Documento	***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua***
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***Cumple***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***No se observa***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***No se observa***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, ***conforme a los datos que aparecen en el SINARH****, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, y los documentos recibidos se verifica efectivamente que el oferente ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y cumple efectivamente con las especificaciones técnicas. -

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua*** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente ***ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6***

Wilson
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra C.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

- ***CORREO ELECTRONICO:*** *tallermicaelalujan@gmail.com* – ***aregua*** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto Nº 2992/2019 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro;

EMPRESAS	*PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso de CONTRATO ABIERTO por montos*
ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA con ruc N° 3036215-6 - CORREO ELECTRONICO: tallermicaelalujan@gmail.com – aregua	*Gs. 79.864.159.- (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve)*
Nombre de Fantasía TALLER MICAELA LUJAN ***RUC 3036215-6*** ***Representante Legal ESTEBAN ALBERTO MENDEZ LIMA*** ***Dirección RUTA GOBERNADOR IRALA 915 Y LAS RESIDENTAS*** ***Teléfono (021) 651 151***	
Adjudicado por un monto mínimo de Gs. 88.000.000 y monto máximo de Gs. 176.000.000	

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 14:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.416

Prof. Miguel Villagra C.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

.....
Asesor Jurídico
Abog. Wilson González Florentín

.....
Director de U.G.D.P.
Sr. Miguel Pascasio Villagra Ochipintti